

## EDICTO

**PRIMERO.-** Cumpliendo lo dispuesto en las Bases y Convocatoria del premio-concurso de la lanzadera Petreremprende 2025, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 24 de julio de 2025, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, en relación a la concesión, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago de los premios Petreremprende 2025, que literalmente transcrito dice:

*“Visto el Decreto de Alcaldía número 2025/3823, de 28 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación de la concesión y pago de los premios Petreremprende 2025, que literalmente transcrito dice:*

*“Vistas la convocatoria y Bases Reguladoras del premio-concurso de la lanzadera Petreremprende 2025, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 24 de julio de 2025 y publicadas en el BOP Alicante de 6 de agosto de 2025.*

Habiéndose hecho público el fallo del Jurado del premio-concurso de la lanzadera Petreremprende 2025 en la gala celebrada el pasado 20 de noviembre de 2025 y a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, tal y como recoge la base OCTAVA. 1ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

Abierto plazo de 5 días desde el día de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que puedan presentar alegaciones, no se ha recibido ninguna alegación.

Dicha convocatoria y Bases reguladoras prevén entregar veintiún premios para las distintas categorías:

- PRIMER PREMIO PETREREMPRENDE 2025, tendrá un premio de 5.000,00 euros en metálico.
- SEGUNDO PREMIO PETREREMPRENDE 2025, tendrá un premio de 3.500,00 euros en metálico.
- TERCER PREMIO PETREREMPRENDE 2025, tendrá un premio de 2.000,00 euros en metálico.
- PREMIO ESPECIAL IGUALDAD PETREREMPRENDE 2025, tendrá un premio de 1.000,00 euros en metálico. Este premio especial puede recaer en cualquier proyecto participante, incluso en alguno de los proyectos ganadores del primer,segundo o tercer premio de Petreremprende 2025.
- El resto de personas participantes que hayan cumplido todos los requisitos de asistencia a las sesiones y presentación del proyecto, así como el resto de requisitos previstos en la convocatoria, recibirán la cantidad de 500 euros como premio de participación.

El importe de los premios se sufragará con cargo al presupuesto de la Concejalía de Desarrollo Económico. Se aprobó la dotación del importe de los premios en metálico con cargo a la aplicación 241/48900 (Dotación de Premios) de la Concejalía de Desarrollo Económico, los cuales ascienden a un total de 20.000,00€.

El pasado 17 de noviembre de 2025, tras realizar las oportunas votaciones individuales, el Jurado emitió el siguiente fallo:

- PRIMER PREMIO PETREREMPRENDE 2025

PROYECTO: QUESERÍA ARTESANAL  
EMPRENDEDOR: JOSÉ ALEJANDRO AMAT MONTESINOS

- SEGUNDO PETREREMPRENDE 2025

PROYECTO: OASIS  
EMPRENDEDOR: RAQUEL HERRERO OBRADOR

- TERCER PREMIO PETREREMPRENDE 2025

PROYECTO: SUSTAINABLE FOOTWEAR GUIDE  
EMPRENDEDOR: FRANCISCO JAVIER RICO VILLAPLANA

- PREMIO ESPECIAL DE IGUALDAD PETREREMPRENDE 2025





**TERCERO.-** Publicar el acuerdo adoptado en la página web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, tal y como recoge la base OCTAVA. 1ª de las Bases reguladoras de esta convocatoria subvenciones.

**CUARTO.-** Ratificar la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención, Tesorería y Transparencia.”

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/6022 de 1 de diciembre de 2025.*

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía anteriormente transcrito.”

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se publica para total conocimiento, surtiendo los efectos de la notificación, advirtiendo además que contra el mismo se podrá, de forma alternativa:

Interponer ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICIÓN potestativo en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de concluir el plazo para interposición del recurso en sábado, se prorrogará el mismo, para su presentación, al día siguiente hábil.

Interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último.

Advirtiendo que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento.

